

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

PALACIO DE LA DIPUTACION  
Dirección:

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto 1480/1966, de 2 de junio, sobre Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas.

Diversas Leyes y disposiciones de distinto rango han ido creando nuevas funciones que afectan en su conjunto a este Departamento y a todos los Servicios dependientes del mismo. Por otra parte, la evolución orgánica y funcional de los Servicios del Ministerio de Obras Públicas en las provincias, con la creación sucesiva de las Jefaturas Regionales de Transportes y Carreteras, así como la de Comisarías de Aguas y Jefaturas de Costas, ha permitido atender con con arreglo a un principio de desconcentración administrativa las peculiares actividades específicas que constituyen la competencia de este Ministerio. De las Jefatura Provinciales de Obras Públicas han ido separándose, reclamadas por las demás unidades administrativas territoriales del Ministerio y al impulso de necesidades del Servicio, muchas funciones que habían tenido atribuidas, quedando no sólo de hecho, sino también legalmente, centrada su competencia en la materia específica de carreteras y caminos vecinales.

Por consiguiente, es necesario, de una parte, atribuir a alguno de los Jefes del Ministerio de Obras Públicas en cada provincia la función representativa de carácter general que establecen esas disposiciones o el ejercicio de las funciones a que antes se aludía, y de otra parte rectificar alguna denominaciones que si bien una larga y enconiable tradición han consagrado, de perdurar implicarían una redundancia propensa a crear cierta confusión en la organización y nomenclatura administrativa, lo que es necesario evitar.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previo acuerdo del Consejo de Ministros en

su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

### DISPONGO

Artículo primero.—Se atribuye el carácter de Delegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas a uno de los Jefes de Carreteras, Transportes, Aguas o Costas, designado al efecto por el Ministerio del ramo en cada una de las provincias del territorio nacional

Artículo segundo.—Los Delegados Provinciales del Ministerio ostentarán la representación del mismo cerca de las autoridades y Organismos de la Administración Pública en todos los actos en que sea preceptivo o sea reclamada la representación unitaria del Ministerio de Obras Públicas, y sin perjuicio de las competencias y representación que en sus ramas específicas correspondan a los diversos ejercicios dependientes de este Ministerio que actúen en la provincia.

Tendrán a su cargo los Servicios de Información, Prensa y Relaciones Públicas y el Registro de entrada de documentos, sin perjuicio de las actuaciones del Registro propio de documentos de cada uno de los Servicios de este Ministerio en cada provincia.

Artículo tercero.—Todos los Servicios del Ministerio actuantes, incluidos Organismos autónomos, prestarán su colaboración al Delegado Provincial y le facilitarán la gestión representativa a que se refiere el artículo anterior.

Artículo cuarto.—La atribución del carácter del Delegado Provincial no tendrán efectos económicos de ninguna clase.

Artículo quinto.—Los Delegados Provinciales en cuanto tales dependerán directamente del Ministro, y por delegación del Subsecretario del Departamento.

Artículo sexto.—Las funciones resolutorias que el Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y ocho atribuyó a los Ins-

pectores generales de demarcación, sobre presupuestos de gastos, replanteos y proyectos y liquidaciones de obra y la recepción de obras, corresponderán en lo sucesivo a los Jefes Regionales de Carreteras y Transportes Terrestres, y a las Comisarías de Aguas, en las materias de su respectiva competencia; y las que el Decreto de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres atribuía a dichos Inspectores generales en materia de puertos y costas, corresponderán, así como la recepción de obras portuarias, a la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, que las realizará a través de uno o más Delegados especiales del Ministerio que al efecto se designen por el mismo.

Artículo séptimo.—Las actuales Jefaturas de Obras Públicas se denominarán en lo sucesivo Jefaturas Provinciales de Carreteras.

Artículo octavo.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para dictar las disposiciones de aplicación al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,

FEDERICO SILVA MUÑOZ

(B. O. del E. 2-7-1966)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Lista de precios de los artículos de consumo que en esta provincia tienen fijado precio tope de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kg. lo.

Arroz, clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envado, 22,00 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con evase perdido, 27,50 pesetas litro.

Aceite de Girasol, con envase devolver, 27,00 pesetas litro.

(Con arreglo al Art. 26 de la vigente Circular 11/65, los precios de protección al consumo de los demás aceites son los siguientes:

Aceite de cacahuete, 31 pesetas litro.

Aceite de orujo, 26 pesetas litro.

Aceite de algodón, a 26 pesetas litro.

Aceite de cártamo, a 26 pesetas litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Café "Duboski" tostado, 126,00 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80 pesetas.

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos, 4,50 pesetas.

Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.ª, 79 pesetas kg.

Clase 2.ª, 56 pesetas kg.

Clase 3.ª, 28 pesetas kg.

Carne fresca de ternera:

Ternera: Clase 1.ª, 140 pesetas ki-

lo.

Clase 2.<sup>a</sup>, 95 pesetas kg.  
 Clase 3.<sup>a</sup>, 55 pesetas kg.  
 Novillos: Clase 1.<sup>a</sup>, 110 ptas. kg.  
 Clase 2.<sup>a</sup>, 80 pesetas kg.  
 Clase 3.<sup>a</sup>, 55 pesetas kg.  
 Vacuno mayor: Clase 1.<sup>a</sup>, 100 pesetas kg.  
 Clase 2.<sup>a</sup>, 75 pesetas kg.  
 Clase 3.<sup>a</sup>, 50 pesetas kg.  
 Cerdo fresco:  
 Cluleta y lomo, 120 pesetas kg.  
 Aguja o cabeza de lomo, 60 pesetas kg.  
 Costilla, 50 pesetas kg.  
 Tocino fresco, 20 pesetas kg.  
 Panceta fresca, 40 pesetas kg.  
 Recortes, 15 pesetas kg.  
 Pescados congelados:  
 Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.  
 Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.  
 Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., por pieza, 36 pesetas kg.  
 Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.  
 Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.  
 Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.  
 Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño mediano hasta 1,500, 22 en adelante, 35 pesetas.

Tamaño mediano hasta 1,500, 28 pesetas kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 5 de julio de 1966.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLON

##### Anuncio Subasta de Obras

La siguiente subasta tiene por objeto la ejecución de las obras de Regularización y Pavimentación de la calle del doctor Villalain, de Salinas, (Castrillón).

Plazo.—La obra deberá realizarse en los cuatro meses siguientes a la adjudicación definitiva de la misma.

Tipo de licitación: El tipo de licitación es el de doscientas cincuenta y dos mil setecientos ochenta y nueve pesetas, con setenta y un céntimos (252.789,71 pesetas.).

Fianza provisional.—6.319,70 pts.

Fianza definitiva. — 13.639,40 pts.

Exposición de documentos. — 1 pliegos, proyectos, y demás antecedentes, podrán ser examinados y tomar las notas que se precisen, en las Ofi-

cinas de Secretaría, a petición de los interesados, durante las horas de 10 a 13.

Presentación de plicas.—Las propuestas y documentos que la acompañen se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de "Regularización y Pavimentación de la calle del doctor Villalain, de Salinas", en el Registro de entrada de las Oficinas de Secretaría, hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, en las Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente de transcurridos diez días (10), desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Modelo de preposición.—El modelo de proposición figura en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición del público.

Piedras Blancas (Castrillón), 30 de junio de 1966.—El Alcalde, L. Treillard Fernández.

#### DE CUDILLERO

En cumplimiento de acuerdo de la Corporación Municipal y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se anuncia a concurso previo examen de aptitud, para cubrir en propiedad, la plaza vacante de Barrendero, de acuerdo con las siguientes:

##### Bases

1.<sup>a</sup>—Podrán optar a dicha plaza los que reúnan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de edad, sin haber cumplido los cuarenta y cinco años, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el eficaz servicio de la función.

2.<sup>a</sup>—Corresponde a la plaza el Grado retributivo número 2 con la retribución anual de veinticuatro mil doscientas pesetas y dos pagas extraordinarias, más la ayuda familiar, si procediese.

3.<sup>a</sup>—Se tendrán en cuenta los cupos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de 25 de mayo de 1953.

4.<sup>a</sup>—Bastará que los aspirantes, en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria, se dirijan al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en instancia, debidamente reintegrada y manifestar reunir todas las condiciones exigidas, referidas siempre a la expiración del plazo señalado para la admisión de solicitudes.

5.<sup>a</sup>—Las pruebas o ejercicios comenzarán en la fecha que se indique un mes después de publicada esta convocatoria, citándose a los interesados personalmente para el día y hora que se fije.

6.<sup>a</sup>—El Tribunal estará constituido en la forma prevista en el artículo 260 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

a) La prestación de servicios similares en la Administración Local.  
 b) Ser excombatiente.

El Tribunal calificador seleccionará a los candidatos que reuniendo las condiciones mínimas tengan a su juicio mayores méritos, sin que el número de seleccionados pueda exceder del doble de la plaza convocada.

7.<sup>a</sup>—El examen versará sobre las siguientes materias: Escritura al dictado de un párrafo que señale el Tribunal y operaciones aritméticas de las cuatro reglas.

8.<sup>a</sup>—Cada miembro del Tribunal calificará cada ejercicio con puntuación de 0 a 10 puntos y la puntuación obtenida por cada candidato se dividirá por el número de Vocales quedando eliminados los que no alcancen una media de cinco puntos. El Tribunal podrá adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo de los ejercicios y ejecución de estas Bases y decidir cualquier incidencia que se suscite.

El Tribunal propondrá para el desempeño de la citada plaza el participante que obtengan mayor puntuación.

9.<sup>a</sup>—El designado, en el acto de la toma de posesión deberá presentar documentos justificativos de reunir las condiciones que se exigen en la presente convocatoria considerándose decaído en su derecho el que no lo haga en el mes siguiente a la fecha en que se le notifique el nombramiento recaído.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cudillero, 28 de junio de 1966.—El Alcalde.

#### DE GIJON

##### Anuncios

Con el expediente de su razón, el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio último aprobó los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para las obras de pavimentación de la carretera del Puente de Tremañes a la Carretera de Oviedo.

Lo que en cumplimiento del Art. 24 del Reglamento de Contratación se hace público por espacio de ocho días a todos los efectos legales.

El expediente de su razón está de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón a 4 de julio de 1966.—El Alcalde.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio último, acordó la modificación del artículo 45 de las Ordenanzas Municipales de Construcción en la forma que consta en el expediente de su razón que está de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que por espacio de quince días se hace público para general conocimiento y a todos los efectos legales.

Consistoriales de Gijón a 4 de julio de 1966.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 15 de junio último, presupuesto extraordinario nutrido con préstamo de la Caja de Crédito de Cooperación Provincial, por importe de 3.000.000 de pesetas, destinado a atender el gasto de adquisición y adecuación de terrenos que serán cedidos al Estado para la construcción de edificios en que funcionarán Secciones Delegadas de Instituto de Enseñanza Media, en Pola de Siero y Lugones, queda expuesto al público, con sus anexos, en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efecto de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 698 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pola de Siero a 5 de julio de 1966.—El Alcalde.

### Anuncios no Oficiales

#### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Avilés

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista N.º 10.745, a nombre de don Gil Fanjul Ródenas, adscrita a esta Oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, 2 de julio de 1966.—El Delegado.